

**Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias**

El artículo 32.7 del Reglamento del Consejo de Administración establece que El Consejo de Administración someterá a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el ejercicio en curso, así como, en su caso, la prevista para los ejercicios futuros, y abordará todas las cuestiones a que se refiere el apartado 32.6 anterior, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible; hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada anteriormente; e incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio anterior.

El Consejo informará, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Finalmente en el artículo 28 de los Estatutos Sociales se regula que se consignará en la Memoria anual el detalle agregado de las retribuciones de los Consejeros durante el ejercicio y de las eventuales entregas a Consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, así como información sobre la relación entre la retribución obtenida por los Consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la Sociedad.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	NO

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los

cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

#### **Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones**

El artículo 28 de los Estatutos Sociales establece los aspectos del mencionado informe de la siguiente manera:

El cargo de Administrador será retribuido.

La retribución de los Consejeros consiste en una retribución fija anual, que será determinada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General.

La cantidad a percibir por cada uno de los Consejeros será determinada por el Consejo atendiendo a la pertenencia o no a órganos delegados del consejo, comités y comisiones, cargos que ocupe en los mismos, asistencia a las sesiones del Consejo o de sus comités y comisiones, o en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad.

La retribución del cargo de administrador se entiende sin perjuicio de las cantidades que adicionalmente pueda percibir como honorarios o salarios en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso.

Expresamente se autoriza que, con carácter acumulativo a lo establecido anteriormente, la retribución de todos o algunos de los miembros del Consejo de Administración, consista en la entrega de acciones, de derecho de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones. Esta forma de retribución se aplicará exclusivamente a los Consejeros ejecutivos, salvo que la entrega de acciones, en su caso, se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese en el cargo. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la Junta General en los supuestos previstos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de que se hiciesen mediante la emisión de nuevas acciones, serán de aplicación en todo caso los quórum y demás requisitos previstos en la Ley.

Adicionalmente, la Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil en el que figurarán todos los miembros del Consejo de Administración como asegurados.

Se consignará en la Memoria anual el detalle agregado de las retribuciones de los Consejeros durante el ejercicio y de las eventuales entregas a Consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, así como información sobre la relación entre la retribución obtenida por los Consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la Sociedad.

Por su parte, en los artículo        del Reglamento del Consejo de Administración tratan la cuestión del siguiente tenor literal:

32.3 Expresamente se autoriza que, con carácter acumulativo a lo establecido anteriormente, la retribución de todos o algunos de los miembros del Consejo de Administración, consista en la entrega de acciones, de derecho de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones. Esta forma de retribución se aplicará exclusivamente a los Consejeros ejecutivos, salvo que la entrega de acciones, en su caso, se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese en el cargo, en cuyo caso se podrán hacer extensivas a los restantes Consejeros. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la Junta General en los supuestos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. En caso de que se hiciesen mediante la emisión de nuevas acciones, siendo de aplicación en todo caso los quora y demás requisitos previstos en la Ley.

32.4 Adicionalmente, la Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil en el que figurarán todos los miembros del Consejo de Administración como asegurados.

32.5 La cantidad a percibir por cada uno de los Consejeros será determinada por el Consejo atendiendo a la pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, comités y comisiones, cargos que ocupe en los mismos, asistencia a las sesiones del Consejo o de sus comités y comisiones, o en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad y, en cuanto a los Consejeros externos dominicales e independientes, tratando de que la retribución sea la adecuada en atención a la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

32.6 El Consejo de Administración aprobará la política de retribución de los Consejeros, previa propuesta formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Dicha política habrá de pronunciarse, al menos, sobre los siguientes aspectos:

(a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>	
<p>Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.</p> <p>(b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:</p> <p>(i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.</p> <p>(ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable.</p> <p>(iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo.</p> <p>(iv) En su caso, una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.</p> <p>(c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</p> <p>(d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:</p> <p>(i) Duración.</p> <p>(ii) Plazos de preaviso.</p> <p>(iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el Consejero ejecutivo.</p> <p>(e) Cautelas técnicas precisas para asegurar que las retribuciones variables guarden relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no deriven simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.</p>	

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	<b>NO</b>
---	-----------

<b>Identidad de los consultores externos</b>
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ANDRÉS GILABERT SÁNCHEZ	GRUPO INMOBILIARIO TREMON, S.A.	Miembro del Consejo de Administración con el cargo de Consejero.
DON RAFAEL RODRÍGUEZ COLLADOS	GRUPO INMOBILIARIO TREMON, S.A.	Miembro del Consejo de Administración con el cargo de Consejero

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON ANDRÉS GILABERT SÁNCHEZ

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

GRUPO INMOBILIARIO TREMON, S.A.

**Descripción relación**

Don Andrés Gilabert Sánchez ostenta el cargo de Director General de GRUPOM INMOBILAIRIO TREMON, S.A.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

22.1 Los Consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de la facultad de nombramiento provisional por cooptación que corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.

22.2 Para ser designado Consejero no se requiere la cualidad de accionista.

22.3 No podrán ser designados como Consejeros de la Sociedad quienes incurran en alguna de las causas legales o estatutarias de prohibición o incompatibilidad.

22.4 Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejero que se eleven por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento por cooptación, deberán aprobarse por el Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo, en el caso de Consejeros independientes, o previo informe de ésta, en el caso de los restantes Consejeros.

En los restantes casos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo elevará el correspondiente informe al Consejo de Administración, para su posterior puesta a disposición de la Junta General, en relación con todas las propuestas de nombramiento de Consejeros.

22.5 El acuerdo de nombramiento deberá indicar la condición del Consejero (ejecutivo, dominical o independiente) y, en su caso, el accionista a propuesta de quien se haya nombrado.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración establece que:

24.1 Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron designados o cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, quien podrá hacerlo aunque dicho asunto no conste en el orden del día de la reunión de que se trate. Asimismo, cesarán en su cargo aquellos Consejeros contra quien la Junta General de Accionistas hubiera acordado ejercer la acción social de responsabilidad.

24.2 Los Consejeros deberán dimitir de su cargo en cualquiera de los siguientes supuestos:

(a) En caso de que incurra de manera sobrevenida en alguna de las causas legales o estatutarias de prohibición o incompatibilidad para ejercer el cargo.

(b) En caso conflicto de interés con la Sociedad que le impida, con carácter duradero, ejercer sus funciones con la independencia necesaria.

(c) Cuando así lo proponga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo, por entender que dicho Consejero ha incumplido gravemente y de manera culpable sus obligaciones y deberes en el ejercicio de su cargo o por entender que la continuidad de dicho Consejero daña la imagen y el buen nombre de la Sociedad en el mercado.

(d) En el caso de los Consejeros independientes, cuando hubieran ocupado el puesto de Consejero durante un plazo continuado de doce (12) años.

(e) En el caso de los Consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.

(f) En el caso de los Consejeros ejecutivos, cuando cesen en el cargo o empleo a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.

24.3 Los Consejeros deberán informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo de aquellas causas que, conforme a la Ley, a los Estatutos sociales y al presente Reglamento, pudieran constituir una causa para su cese o dimisión, a fin de que aquélla pueda evaluar la continuidad o cese de dicho Consejero.

24.4 El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando se de alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 24.2 anterior o cuando el Consejero independiente no reúna todas las circunstancias descritas en el artículo 7.1.(c) del presente Reglamento para ser considerado como tal.

24.5 Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones de dicho cese o dimisión en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.

24.6 Sin perjuicio de su publicación como hecho relevante, en su caso, se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de todos los ceses y dimisiones producidos en el seno del Consejo de Administración a lo largo del año a que aquél se refiera, así como de las causas.

24.7 Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre dichos asuntos. Asimismo, las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas, si así lo solicita cualquiera de sus miembros.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

24.2 Los Consejeros deberán dimitir de su cargo en cualquiera de los siguientes supuestos:

(a) En caso de que incurra de manera sobrevenida en alguna de las causas legales o estatutarias de prohibición o incompatibilidad para ejercer el cargo.

(b) En caso conflicto de interés con la Sociedad que le impida, con carácter duradero, ejercer sus funciones con la independencia necesaria.

(c) Cuando así lo proponga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo, por entender que dicho Consejero ha incumplido gravemente y de manera culpable sus obligaciones y deberes en el ejercicio de su cargo o por entender que la continuidad de dicho Consejero daña la imagen y el buen nombre de la Sociedad en el mercado.

(d) En el caso de los Consejeros independientes, cuando hubieran ocupado el puesto de Consejero durante un plazo continuado de doce (12) años.

(e) En el caso de los Consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.

(f) En el caso de los Consejeros ejecutivos, cuando cesen en el cargo o empleo a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.

#### B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
---------------------------

**Explicación de las reglas**

Según el artículo 13.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece que siempre que coincida en la misma persona la figura del primer ejecutivo de la sociedad y el cargo de presidente del Consejo, los consejeros independientes podrán convocar las reuniones del Consejo y para confeccionar el orden del día y/o incluir puntos en el mismo, así como para organizar y coordinar con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o poder ejecutivo.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

**Materias en las que existe voto de calidad**

El artículo 8.6 del Reglamento del Consejo de Administración establece que en caso de empate en las votaciones del Consejo de Administración el voto del Presidente será dirimente.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	6
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 14.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros procurarán asistir personalmente a todas las sesiones del Consejo de Administración. Sin perjuicio de ello, todo Consejero podrá hacerse representar por otro en las reuniones del Consejo. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada sesión, mediante carta dirigida al Presidente, en la que constarán las instrucciones oportunas al representado, en su caso.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	2
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	0
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>	
<p>En el artículo 19.5 del Reglamento del Consejo de Administración se establece para el Comité de Auditoría el siguiente control: Supervisar los servicios de auditoría interna, a cuyos efectos el responsable de la función de auditoría interna deberá presentar al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someterle al final de cada ejercicio un informe de actividades. En particular, el Comité de Auditoría deberá velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.</p>	
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI



¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

NO

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0	0	0

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	0

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	0,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración establece en relación con el derecho a ser auxiliado por expertos que:</p> <p>26.1 Todos los Consejeros tienen derecho a obtener de la Sociedad y a cargo de ésta el asesoramiento preciso para el adecuado cumplimiento de sus funciones, incluido el asesoramiento de terceros ajenos a la Sociedad.</p> <p>26.2 Para hacer efectivo este derecho, los Consejeros deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración, exponiendo de forma razonada el asunto y el motivo por el que necesita asesoramiento.</p> <p>26.3 El Presidente decidirá la pertinencia o no de la solicitud con base en la adecuación o no de la misma al asunto planteado y en la proporcionalidad del coste de dicho asesoramiento con la envergadura del asunto de que se trate. En la medida de lo posible el Presidente tratará de satisfacer las peticiones recibidas, dando prioridad al asesoramiento por personal de la propia Sociedad sobre cualquier asesor externo.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>En el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración se regula el derecho y el deber de información de la siguiente manera:</p> <p>25.1 Todos los Consejeros tienen el derecho y el deber de informarse diligentemente y en todo momento y de recibir una información completa y veraz sobre la situación y marcha de la Sociedad y de su entorno, así como de recibir la información adicional que juzgue precisa sobre los asuntos de la competencia del Consejo.</p> <p>25.2 El derecho de información se extenderá, en la medida en que ello sea posible, a las sociedades del mismo grupo al que pertenezca la Sociedad.</p> <p>25.3 Cualquier requerimiento o solicitud de información deberá cursarse a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes estarán obligados a facilitar dicha información, ya sea directamente o dirigiéndoles a los terceros que procedan.</p> <p>25.4 En caso de que la información revista el carácter de confidencial, el Presidente y/o el Secretario del Consejo de Administración advertirán a dicho Consejero del referido carácter.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>En el artículo 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán dimitir de su cargo en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>(a) En caso de que incurra de manera sobrevenida en alguna de las causas legales o estatutarias de prohibición o incompatibilidad para ejercer el cargo.</p> <p>(b) En caso conflicto de interés con la Sociedad que le impida, con carácter duradero, ejercer sus funciones con la independencia necesaria.</p> <p>(c) Cuando así lo proponga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo, por entender que dicho Consejero ha incumplido gravemente y de manera culpable sus obligaciones y deberes en el ejercicio de su cargo o por entender que la continuidad de dicho Consejero daña la imagen y el buen nombre de la Sociedad en el mercado.</p> <p>(d) En el caso de los Consejeros independientes, cuando hubieran ocupado el puesto de Consejero durante un plazo continuado de doce (12) años.</p> <p>(e) En el caso de los Consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.</p> <p>(f) En el caso de los Consejeros ejecutivos, cuando cesen en el cargo o empleo a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.</p> <p>24.3 Los Consejeros deberán informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo de aquellas causas que, conforme a la Ley, a los Estatutos sociales y al presente Reglamento, pudieran constituir una causa para su cese o dimisión, a fin de que aquélla pueda evaluar la continuidad o cese de dicho Consejero.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA SILVIA CANTELAR FERNÁNDEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DOÑA ESTHER COLLADO MARTÍNEZ	VOCAL	
DON RAFAEL RODRÍGUEZ COLLADOS	VOCAL	EJECUTIVO

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA ESTHER COLLADO MARTÍNEZ	PRESIDENTE	
DOÑA SILVIA CANTELAR FERNÁNDEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI

Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Son funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

1. Informar al Consejo de Administración sobre nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del Consejo y del Consejo Asesor y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la alta dirección.
2. Informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración.
3. Elaborar el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía y asesorar al Consejo acerca del grado de cumplimiento por la Sociedad de las normas y recomendaciones de gobierno corporativo vigentes y, en su caso, proponer la adopción de las medidas oportunas para corregir las deficiencias advertidas.
4. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las aptitudes y funciones necesarias en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido;
5. Examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada;
6. Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
7. Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.